

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	CODIGO: FT-001-19
		VERSION:1
		FECHA DE ACTUALIZACION MARZO 2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 009 -2023

CONTRATO N°	009 – 2023
CONTRATANTE	CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS – UNIREMINGTON SANTA ROSA DE OSOS.
NIT	901249947-8
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN HUMBERTO PARRA ZULETA
C.C.	98.464.953
PROVEEDOR	BYTHEWAVE S.A.S
NIT.	900665411-2
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE NÓMINA ELECTRÓNICA, CONSISTENTE EN LA INTERMEDIACIÓN ELECTRÓNICA COMERCIAL DE DATOS E INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA BTW-ELECTRONIC, DESDE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS POR LA ENTIDAD Y TRANSPORTE A LA DIAN, A LA PARAMETRIZACIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE, A GARANTIZAR EL PLAN DE TIMBRADO NECESARIO, A LA IMPLEMENTACIÓN DEL RADIAN, LA REALIZACIÓN DEL CERTIFICADO DIGITAL, Y A PRESTAR EL DEBIDO MANTENIMIENTO DE TODOS ESTOS SERVICIOS. ESTO CONFORME A LA PROPUESTA PRESENTADA Y ACEPTADA POR LA EMPRESA Y OPERACIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA, NOTAS DÉBITO, NOTAS CRÉDITO Y DEMÁS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS QUE SE DERIVAN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA, A TRAVÉS DE LA SOLUCIÓN FACT-E, DESARROLLADA E IMPLEMENTADA POR EL PROVEEDOR TECNOLÓGICO EN BENEFICIO DE LA CORPORACIÓN.
VALOR	SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$7.997.000).
PLAZO	DOCE (12) MESES CONTADOS DESDE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
SUPERVISOR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Entre los suscritos, **JUAN HUMBERTO PARRA ZULETA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Santa Rosa de Osos, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. **98.464.953**, quien actúa en calidad de Representante Legal de **LA CORPORACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON, SANTA ROSA DE OSOS**, Identificada con NIT No. **901.249.947-8**, entidad que obtuvo personería jurídica mediante Resolución No. 2019060000903 del 11 de enero de 2019, expedida por la secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia publicada en la Gaceta Departamental, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra **JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ VIDAL**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. **8.430.884** actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **BYTHEWAVE S.A.S** identificada con NIT No. 900665411-2, quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que según el estudio previo de oportunidad y necesidad la entidad requiere contratar los servicios de la empresa para implementar la nómina electrónica de conformidad con la Resolución 013 del 11 de febrero de 2021, los servicios de implementación en la plataforma del RADIAN conforme lo estipulado por la Resolución No. 015 del 11 de febrero de 2021, Servicios de documento

**CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS – UNIREMINGTON
SANTA ROSA DE OSOS**

Cra. 28 26A-34 Santa Rosa de Osos, Antioquia

Pbx 6048605155 email.centrodocumental@hospitalsantarosadeosos.gov.co

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		CODIGO: FT-001-19
			VERSION:1
			FECHA DE ACTUALIZACION MARZO 2019

soporte Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020 y facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 506 de 2021. **b)** Que en razón a lo señalado en el acuerdo No. 002 del 20 de noviembre de 2018, por el cual se aprueba el manual de contratación de la ENTIDAD, se evalúan y se selecciona la propuesta presentada por EL PROVEEDOR **c)** BYTHEWAVE S.A.S es un PROVEEDOR TECNOLÓGICO debidamente habilitado por la DIAN, que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, **d)** Que la prestación de servicios tecnológicos se contrata en razón a las calidades, idoneidad y experiencia del PROVEEDOR. En ejercicio de la voluntad las partes libremente han decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**

OBJETO: LA CORPORACIÓN contrata con el Proveedor la prestación del servicio de nómina electrónica, consistente en la intermediación electrónica comercial de datos e información a través de la plataforma BTW-ELECTRONIC, desde la recepción de documentos entregados por la Entidad y transporte a la DIAN, a la parametrización del documento soporte, a garantizar el plan de timbrado necesario, a la implementación del RADIAN, la realización del certificado digital, y a prestar el debido mantenimiento de todos estos servicios. Esto conforme a la propuesta presentada y aceptada por la empresa. **Parágrafo Primero.** El servicio comprenderá los pasos característicos al proceso de nómina electrónica establecido en la Resolución 013 del 11 de febrero de 2021. **Parágrafo Segundo.** Si para el correcto funcionamiento de la solución la Entidad requiere BTW le haga la integración del sistema de nómina o alguna modificación, esto sería objeto de cotización. **Parágrafo Tercero.** El servicio de implementación de la plataforma del radian se hará acorde a lo establecido por la Resolución 015 del 11 de febrero de 2021. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Los contratantes entienden y declaran que la suscripción del presente Contrato es la base fundamental de su relación comercial, a partir de la cual el PROVEEDOR le prestará a la Entidad el servicio descrito en este Contrato, por lo que la suscripción del mismo los obliga a su ejecución de buena fe. En tal sentido, aceptan cumplir con las siguientes obligaciones. **A.**

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: **a)** Prestar los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con lo señalado en él, sus anexos y las disposiciones sobre la materia. **b)** garantizar el paquete de timbrado de facturación electrónica, nomina electrónica, documento soporte. **c)** realizar el mantenimiento anual de la implementación de la facturación electrónica, nomina electrónica y documento soporte **d)** Atender los requerimientos de la Entidad de acuerdo con el anexo de SLA o acuerdos de servicio, estas actividades se contratarán por un valor anual como lo describe la propuesta. **Parágrafo Primero.** El PROVEEDOR declara que ha realizado todas las pruebas orientadas para evitar que los servicios que se obliga a prestar no sufran interrupciones, alteraciones o inconsistencias lógicas o matemáticas. Sin embargo, no garantiza que la prestación del servicio esté completamente libre de errores. En caso de que algún servicio y/o suministro presente alguna interrupción o alteración, el PROVEEDOR realizará inmediatamente sus mejores esfuerzos para corregir la interrupción o alteración de acuerdo con lo establecido en el Anexo 01 del presente contrato. **Parágrafo Segundo-** El PROVEEDOR no será responsable ante la entidad fiscal, ministerio del trabajo, UGPP o cualquier entidad que ejecute un procedimiento de auditoría a la Entidad de la información procesada en el servicio de intermediación electrónica para la nómina electrónica comercial de datos e información objeto del presente Contrato. **B. OBLIGACIONES DE LA CORPORACION.** **a)** Hacer uso de los servicios prestados por el PROVEEDOR de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, sus anexos y de acuerdo a las normas legales vigentes aplicables a los servicios objeto de este Contrato. **b)** Disponer y hacer uso correcto de los programas adecuados que le permitan utilizar el servicio de intermediación electrónica comercial de datos e información objeto de este Contrato. **c)** Habilitar correctamente el

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		CODIGO: FT-001-19
			VERSION:1
			FECHA DE ACTUALIZACION MARZO 2019

trámite y procedimientos de habilitación ante la DIAN contemplado en la Resolución 013 y la Resolución 015 de 11 de febrero de 2021 y demás normas que la modifiquen y adicionen. **d)** Deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la Resolución 013 y la Resolución 015 de 11 de febrero 11 de 2021 y demás normas que la modifiquen y adicionen. **e)** Suministrar a la DIAN a través de la plataforma del PROVEEDOR un ejemplar de todos los documentos soporte de pago de nómina electrónica. **f)** Entregar a la DIAN a través de los servicios informáticos electrónicos que disponga la entidad, la información de la nómina electrónica dentro de la periodicidad regulada en el art. 03 de la Resolución 013 de 11 de febrero de 2021. **g)** Incluir firma digital o electrónica (de acuerdo con la en la Resolución 013 de 11 de febrero de 2021 y demás normas que la modifiquen y adicionen) como elemento para garantizar la autenticidad e integridad de la nómina electrónica, desde su expedición hasta su conservación, de acuerdo con la Ley 962 de 2005, en concordancia con la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012, el Decreto 333 de 2014 , la Ley 1943 del 28 diciembre del 2018, las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, y de acuerdo con la política de firma que establezca la DIAN. **h)** La Entidad debe garantizar al PROVEEDOR tecnológico que la información entregada para el contenido del documento soporte de nómina electrónica cumple con los requisitos mínimos establecidos en el art. 05 de la Resolución 013 de 2021 y demás normas vigentes para la expedición de la nómina electrónica. La Entidad siempre será responsable sobre la información procesada por el PROVEEDOR ante cualquier acción legal que interponga una entidad competente, así mismo respecto de la exactitud de la información. **i)** la Entidad deberá garantizar que la estructura del XML de los documentos electrónicos cumpla con el anexo técnico vigente estipulado por la DIAN. **j)** La Entidad debe responder por el uso y recibo de la información que transmite. El PROVEEDOR no responderá por el acceso de terceros, ni por los fraudes o actos indebidos que puedan cometerse con la información que recibe y transmite la Entidad por medio del servicio de intermediación comercial de datos e información objeto del presente Contrato. **k)** Informar al PROVEEDOR sobre el bloqueo o eliminación de contraseñas para personal que la Entidad considere como no autorizado. El PROVEEDOR no se responsabiliza por el uso que den a la información, los usuarios que la Entidad ha asignado para tal efecto. **l)** Informar al PROVEEDOR sobre cambios en los programas que utiliza para la transmisión de la información. **m)** Pagar las tarifas indicadas en el presente contrato y en la forma aquí indicada. Con la firma del presente Contrato se genera la obligación para la Entidad de pagar el valor de la implementación, mantenimiento y timbrado, haya o no utilizado el servicio de intermediación comercial de datos e información objeto del presente Contrato. **n)** En caso de que sea necesario generar una reunión para realizar el proceso de integración con el software de la Entidad, esta será la responsable de coordinar la sesión entre el PROVEEDOR del software y BYTHEWAVE. Esto porque BYTHEWAVE S. A. S. no puede adquirir responsabilidad de entrega frente a procedimientos que corresponden a un tercero. **o)** Entregar al PROVEEDOR la información necesaria para realizar las notas de ajuste que se derivan del documento de soporte de pago de nómina electrónica, siendo el único responsable del contenido de dicha información. **C. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE WEB SERVICES DISPUESTOS PARA LA INTEGRACIÓN.** **a)** Disponer de los programas adecuados que permitan ejecutar el servicio de integración que fueron contratados. **b)** Hacer uso del Web Services exclusivamente para los servicios ofrecidos por el PROVEEDOR; informando la dirección IP PÚBLICA para garantizar el correcto acceso. **c)** No deberá realizar copias de los programas, Web Services, ni de los documentos sin previa autorización escrita. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales el

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	CODIGO: FT-001-19
		VERSION:1
		FECHA DE ACTUALIZACION MARZO 2019

presente contrato será de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$7.997.000).**

ITEM	CONCEPTO-DESCRIPCIÓN	VALOR APROXIMADO MENSUAL	VALOR APROXIMADO ANUAL	VALOR CONTRATO
1	Timbrado de facturación electrónica	\$440.000/2.500 documentos	\$4.900.000/30.000 documentos	\$5.280.000
2	Timbrado de documento soporte	\$49.500 /30 documentos	\$500.000/360 documentos	\$594.000
3	Timbrado de nómina electrónica	\$6 empleados registrados al mes	\$100.000/72 empleados registrados	\$100.000
4	Mantenimiento de servicios		\$1.700.000+ IVA	\$2.023.000
TOTAL				\$7.997.000

Parágrafo Primero: Las tarifas de pago están establecidas en pesos colombianos y estarán vigentes para el año en curso. **Parágrafo Segundo:** Para los pagos el proveedor deberá presentar la facturación de sus servicios acompañado de los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y certificación de cumplimiento expedida por el subdirector Administrativo y Financiera. **Parágrafo Tercero.** En relación con el servicio de mantenimiento, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: a) Renovación Anual de la licencia del uso del Web Services contratado. b) Servicio de Help Desk relacionado con la operación del Web Services-De acuerdo con el anexo 1. **Parágrafo Cuarto.** Los diversos pagos serán efectuados en un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de cada una de las facturas. **Parágrafo Quinto.** Si la Entidad llegara a incumplir las fechas establecidas en este Contrato para el pago de facturas, el Proveedor queda facultado para suspender el servicio de intermediación electrónica comercial de datos e información sin previo aviso a la Entidad por un término de hasta treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que venció el plazo para pagar la factura correspondiente. Transcurrido este término, el PROVEEDOR podrá dar por terminado definitivamente el Contrato y hará efectivo su pago por la vía ejecutiva, sin perjuicio de las demás sanciones pactadas en el presente Contrato. **Parágrafo Sexto.** Si contados tres (3) días hábiles a partir de la recepción de la factura, la Entidad no realiza por escrito observaciones a ésta, la misma se entenderá aceptada de conformidad con el inciso tercero del artículo 773 del Código de Comercio, lo anterior sin perjuicio de la facultad de supervisión prevista en la ley 1474 de 2011. **Parágrafo Séptimo.** Respecto al certificado digital el PROVEEDOR se encarga de su comercialización, siendo responsabilidad de LA ENTIDAD mantener el certificado actualizado con el pago anual. **CUARTA: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Entidad atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, según CDP N° 09 DEL 01 DE ENERO DE 20223 y realizará junto con el Registro Presupuestal. **QUINTA: DURACIÓN.** El presente Contrato tendrá una duración de un (1) año, contados a partir del acta de inicio. **SEXTA: SOPORTE TÉCNICO.** El soporte técnico, será prestado por EL PROVEEDOR tecnológico de acuerdo con el anexo 1 de soporte técnico y SLA. **SEPTIMA: RESPONSABILIDAD RESPECTO AL SOPORTE TÉCNICO.** El PROVEEDOR tecnológico será responsable de dar soporte técnico a su plataforma tecnológica desde la recepción de documentos desde la

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		CODIGO: FT-001-19
			VERSION:1
			FECHA DE ACTUALIZACION MARZO 2019

Entidad hasta la entrega a la DIAN y su respuesta. El soporte técnico interno requerido en el software la Entidad será responsabilidad de la Entidad y su proveedor de software de nómina.

OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: La supervisión en el cumplimiento del presente contrato estará a cargo del subgerente Administrativo y Financiero de la entidad, el cual deberá en razón a la vigilancia administrativa, técnica, contable y jurídica: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización. 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del PROVEEDOR. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del contrato y presentarla para la firma de las partes contratantes. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia. **Parágrafo primero:** LA ENTIDAD se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto el PROVEEDOR pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, El PROVEEDOR deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas de la entidad. **Parágrafo Segundo:** Será obligación DEL PROVEEDOR hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones.

NOVENA: AUSENCIA DE REPRESENTACIÓN. Ninguna de las Partes será agente, representante o mandatario de la otra parte ni la representará de ninguna manera ante terceros, sin que medie poder escrito y expreso en el que se le confiera dichas facultades.

DECIMA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CÓDIGO DE ÉTICA. EL PROVEEDOR declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con la Entidad. **DECIMA PRIMERA: INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS:** EL PROVEEDOR será responsable frente a la ENTIDAD únicamente por los daños y perjuicios directos legalmente establecidos, causados por acciones u omisiones imputables al PROVEEDOR, en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato o con ocasión a los mismos. El PROVEEDOR no será responsable por daños o perjuicios causados por fuerza mayor o caso fortuito, fallas por parte de terceros no imputables al proveedor, lo que incluye las fallas técnicas del sistema de la DIAN. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Ninguna de las partes podrá, sin la autorización previa y escrita de la otra parte, ceder el presente contrato o contratar con un tercero el cumplimiento total o parcial de una o varias de las obligaciones contractuales o derivadas del mismo. **DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** En virtud del contrato ambas partes asumen recíprocamente la obligación de confidencialidad de la información en los siguientes términos: **a)** Las partes podrán tener acceso a información confidencial de la otra parte solo en relación con las disposiciones contractuales. **b)** Entiéndase por información confidencial toda información y/o datos de las partes, divulgados antes o después de la fecha de suscripción del contrato, incluyendo todo tipo de información financiera, administrativa, comercial o técnica y datos relativos a los prospectos comerciales, estrategias, objetivos y transacciones comerciales, acuerdos financieros, operaciones, sistemas y organización, métodos, normas, especificaciones, conceptos, ideas, planes, proyectos, programas o procedimientos, secretos industriales, conocimientos prácticos, listas, notas, dibujos, informes, software, bases de datos, métodos de desarrollo, diseño de

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		CODIGO: FT-001-19
			VERSION:1
			FECHA DE ACTUALIZACION MARZO 2019

sistemas o cualquier otra información relativa al negocio o relacionada con él, en cualquier medio de expresión tangible, divulgada en relación con EL CONTRATO. LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluirá las copias o los resúmenes de esa información como así también cualquier módulo, muestra, prototipos o sus partes. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no incluye la información que (i) ya sea del conocimiento del receptor o sus afiliadas o que el receptor o sus afiliadas hayan recibido de un tercero, sin que exista la obligación de mantenerla como confidencial, (ii) sea o se convierta del dominio público a través de un medio distinto del acto u omisión ilícito del receptor o sus afiliadas, (iii) haya sido desarrollada en forma independiente por el receptor o sus afiliadas o (iv) haya sido dada a conocer previa autorización por escrito de la parte que hace la divulgación. **c)** Cada una de las partes se obliga a mantener en reserva la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y proteger como un secreto industrial cualquier parte de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la otra parte, e impedir que se copie sin autorización, se utilice, distribuya la información o se transfiera la posesión de la misma. Cada parte se compromete a mantener por lo menos los mismos procedimientos en relación con la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que mantiene en relación con su propia INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, pero en ningún caso dichos procedimientos serán menores a aquellos comercialmente razonables. Sin limitar la generalidad de lo anterior, las partes no podrán permitir a su personal remover las leyendas de propiedad o aviso de uso restringido que contenga o incluya el material proporcionado por la parte que haga la divulgación, y el receptor no permitirá a su personal reproducir o copiar dicho material, salvo que esté expresamente autorizado por la parte reveladora. **d)** Las partes se obligan a tomar las previsiones necesarias a fin de que sus empleados, socios, representantes, consultores y contratistas asuman la misma obligación de proteger la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, respondiendo solidariamente por su incumplimiento. **e)** La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de una parte sólo podrá ser utilizada por la otra parte y sus empleados, socios, representantes, consultores y contratistas para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el contrato. **f)** No obstante lo previsto en la presente cláusula, las partes podrán divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL según se lo requiera una autoridad competente, previa comunicación escrita a la parte de la cual se esté requiriendo la información; así mismo, las partes en el evento señalado, deberán darle manejo conjunto a la información confidencial que se deberá divulgar, a fin de obtener una orden cautelar adecuada que permita preservar la confidencialidad de dicha información antes de hacerla pública; igualmente cooperarán de buena fe por lo que se refiere al tiempo y al contenido de dicha divulgación. **g)** El uso o divulgación de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la otra parte configura el incumplimiento de las disposiciones del contrato, y podrá causar un daño irreparable a la otra parte. Por consiguiente, la parte afectada por la trasgresión de la presente cláusula podrá pedir de la otra la reparación integral del daño por las vías legales, sin perjuicio del cobro de la cláusula penal. **h)** Los términos y disposiciones de la presente cláusula subsistirán a la terminación del contrato, cualquiera sea la causa de su terminación, durante un período de 1 año, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 6 de la presente cláusula. **Parágrafo Primero: - PROPIEDAD INTELECTUAL.** El Proveedor es el propietario y tiene licencia para usar los programas de computador y equipos utilizados en la prestación de los servicios objeto de este Contrato. Por tanto, el único derecho de la Entidad sobre los equipos y programas será el de usarlos dentro del contexto y según los términos y condiciones establecidos en este Contrato. El presente Contrato no permite ni faculta a la ENTIDAD a ceder ni transferir bajo ninguna forma ni permitir el uso de los programas materia del presente Contrato a terceros. **Parágrafo segundo: -SECRETO INDUSTRIAL.** Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de la misma serán

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		CODIGO: FT-001-19
			VERSION:1
			FECHA DE ACTUALIZACION MARZO 2019

propiedad de la parte relevante y constituyen un secreto industrial de ésta, y, por lo tanto, la parte receptora no podrá divulgarlos sin la autorización escrita de la parte relevante. En lo previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones "Régimen de Protección de la Propiedad Intelectual; Ley 256 de 1996 "; Ley de Competencia Desleal", y, demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen. **Parágrafo Tercero: -DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD, NO VULNERACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE TERCEROS E INDEMNIDAD:** EL PROVEEDOR declara expresamente que todos los activos de propiedad intelectual que utilizará en la ejecución del contrato son originales, fueron creados y serán explotados de manera lícita, sin vulnerar derechos de propiedad intelectual de terceras personas. Por lo tanto, si LA ENTIDAD a ser requerido judicial o extrajudicialmente por un tercero que alegue la vulneración de alguno de los anteriores derechos, el PROVEEDOR lo exonerará de toda responsabilidad por este concepto y lo mantendrá indemne, para lo cual deberá asumir todas las condenas del caso. **DECIMA CUARTA: DATOS PERSONALES.** LA ENTIDAD autoriza de forma expresa para que la totalidad de sus datos de carácter personal que suministre en virtud de esta relación contractual, sean incluidos en el presente Contrato y en cualquiera de sus anexos, modificaciones, otrosí y prórrogas, y sean objeto de tratamiento por parte del PROVEEDOR quien almacenará dicha información en una base de datos de su propiedad. El suministro de los datos personales del representante legal de la Entidad es obligatorio y la negativa a suministrarlos supondrá la imposibilidad de perfeccionar y ejecutar el presente Contrato. El representante legal de la Entidad autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines establecidos en el aviso de privacidad del Proveedor, el cual se encuentra publicado en la página web de la compañía **www.bythewave.co**. Así mismo, se deja constancia que en el evento que sea necesario conocer por parte del PROVEEDOR los datos de los colaboradores, clientes, contratistas o proveedores de la Entidad que tengan relación directa con la ejecución del presente Contrato, la Entidad garantiza al PROVEEDOR que cuenta con la debida autorización para el tratamiento de estos datos personales. La Entidad podrá ejercer en cualquier momento los derechos de acceder, actualizar, rectificar, cancelar y oponerse sobre sus datos personales; para tal efecto, deberá dirigirse por correo electrónico a admin@bythewave.co o radicar su solicitud en la Carrera 50 FF #8 SUR -27- Oficina 220 Edificio 808 empresarial, de la ciudad de Medellín. **DECIMA QUINTA: DATOS PERSONALES DE TERCEROS.** Para efectos del tratamiento de datos personales de terceros que tengan relación con la Entidad, se aplicarán las siguientes reglas: **a)** En cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el PROVEEDOR podrá tener acceso a bases de datos de propiedad de la Entidad, razón por la cual se hace necesario determinar las condiciones generales para el tratamiento o uso de los datos personales a los que pueda tener acceso el PROVEEDOR y que sean de propiedad de la Entidad. Por lo anterior se determina que la calidad de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO será ostentada por el PROVEEDOR y se entenderá como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO con la Entidad, de acuerdo con lo establecido en los Literales d) y e) del Artículo 3 de la Ley 1581 de 2012. **b)** El PROVEEDOR conocerá únicamente de los datos personales que sean necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato. El conocimiento y el uso de estos datos personales estarán restringido en términos estrictos a la finalidad del objeto del contrato. **c)** el PROVEEDOR en su calidad de encargado del tratamiento, se obliga a: **a)** Tratar los datos de los titulares, conforme a las instrucciones impartidas o señaladas en la autorización de tratamiento y se compromete a no utilizar con fines distintos a los señalados dicha información, ni revelar información a terceros no autorizados por el titular de los datos, obligándose en todo momento a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		CODIGO: FT-001-19
			VERSION:1
			FECHA DE ACTUALIZACION MARZO 2019

1581 de 2012. **b)** Dar cumplimiento en todo momento a sus obligaciones constitucionales y legales como responsable y encargado del tratamiento de los datos personales de terceros. **c)** Tratar los datos personales sensibles que se lleguen a presentar con debida diligencia y para los fines determinados por el objeto contractual; además se compromete a no utilizar con fines distintos a los señalados dicha información, ni revelar información a terceros no autorizados por el titular de los datos. **d)** Las partes que actúen como responsables o encargados del tratamiento, dispondrán de políticas de tratamiento de datos personales y de información que permitan cumplir con el objeto contratado. Lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. La política de protección de datos personales de cada una de las partes se encuentra publicada en sus respectivas páginas web. **DECIMA SEXTA: COMUNICACIONES.** Las comunicaciones que durante la ejecución del Contrato deban dirigirse las partes se realizarán de manera escrita a su dirección de domicilio, o en su defecto las enviará a la dirección electrónica así: CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS- UNIREMINGTON DE SANTA ROSA DE OSOS, Carrera 28 No 26 A 34 Santa Rosa de Osos, Antioquia, Teléfono: (4) 8608302, E-mail: controdocumental@hospitalsantarosadeosos.gov.co; BYTHEWAVE S.A.S. Carrera 50 FF # 8 sur 27 oficina 220 edificio 808 empresarial" Medellín, Antioquia, Teléfono: (+57 4) 6047282, Cel.: (+57) 315 3113413 E-mail: claudiaf@bythewave.co. **DECIMA SEPTIMA: EFECTOS DEL CONTRATO.** El presente Contrato y sus respectivos anexos constituyen el acuerdo único y total entre las Partes en relación con su objeto, y deja sin efecto cualquier propuesta verbal o escrita, y prevalece sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del Contrato y sus anexos. **DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y SUPRESIONES DEL CONTRATO:** El presente Contrato y sus anexos sólo podrán modificarse, aclararse y suprimirse mediante mutuo acuerdo escrito firmado por las partes; sin dicha formalidad se reputará inexistente toda modificación, aclaración o supresión de este contrato. **DECIMA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia originada o relacionada con el presente Contrato y sus anexos, se intentará solucionar por las partes de manera directa, en caso de que no sea posible por la vía de la conciliación extrajudicial en derecho ante los procuradores judiciales como lo dispone la ley 640 de 2001 y el decreto 1716 de 2009 **VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** EL PROVEEDOR se obliga para con LA ENTIDAD a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, directa o indirectamente. **VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **a)** Mutuo acuerdo entre las Partes, consignado por escrito; **b)** Por la suspensión del servicio por falta de pago de LA ENTIDAD de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 4 de la cláusula IV; **c)** Por la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato y que no se ha posible superar en treinta (30) días contados desde la fecha de comunicación de la ocurrencia del evento; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de cualquiera de las partes; previo aviso del incumplimiento por la parte cumplida o que se allanó a cumplir y que no sea corregido por la otra parte dentro de los plazos establecidos en los diferentes anexos suscritos por las partes. **e)** Por la disolución y liquidación que impida la ejecución del contrato de la persona jurídica a la que correspondan las partes. **f)** Por la decisión unilateral de cualquiera de las partes. **g)** Por las demás causas establecidas en el presente Contrato y en las normas legales vigentes. **Parágrafo Primero:** En caso de terminación unilateral por parte de LA ENTIDAD, éste deberá pagar a EL PROVEEDOR todos los valores que se hubieren causado y estén pendientes a la fecha de terminación del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN**

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		CODIGO: FT-001-19
			VERSION:1
			FECHA DE ACTUALIZACION MARZO 2019

LABORAL: El PROVEEDOR prestará los servicios con su propio personal, sin que exista vínculo laboral entre este personal y la Entidad, en consecuencia, los salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema general de seguridad social, aportes a parafiscales, auxilios de transporte, dotación del personal que se ocupe en el desarrollo del presente contrato, serán a cargo exclusivo del PROVEEDOR, asumiendo todo tipo de responsabilidad frente al personal designado. **VIGESIMA TERCERA: GARANTÍAS:** No son exigibles las garantías en razón a la cuantía del contrato lo previsto en el numeral 16 del estatuto de contratación de la entidad aprobada mediante acuerdo de junta directiva Nro. 002 del riesgo 20 noviembre de 2018 y atendiendo la naturaleza del riesgo vinculada con el presente contrato no se exigirá la constitución de póliza en su defecto se optara por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como interventoría cercana realizada mes a mes. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos contractuales, legales y judiciales fijan como domicilio el Municipio de Santa Rosa de Osos. Antioquia. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

De conformidad con lo anterior, las partes contratantes manifiestan que su voluntad transcrita en el presente instrumento no se vio influenciada por vicio alguno que pudiera afectarla de nulidad en todo o en parte, por lo que, enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, suscribiéndose de este contrato dos (2) ejemplares del mismo tenor, el primer (01) día del mes de enero del año 2023.

POR LA CORPORACION,

POR EL PROVEEDOR

JUAN H. PARRA ZULETA
DIRECTOR GENERAL

JOSE IVAN GONZALEZ VIDAL
R/L. BYTHEWAVE S.A.S

Revisó: Carlos Cesar de Jesús Calle Posada
Asesor Jurídico.

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		CODIGO: FT-001-19
			VERSION:1
			FECHA DE ACTUALIZACION MARZO 2019

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES DEL SOPORTE PARA NÓMINA ELECTRÓNICA

Objetivo: Replicar con la Entidad los diferentes tiempos de respuesta, con respecto a la naturaleza de los incidentes, con el fin de concientizar a la Entidad acerca del servicio esperado por parte de BTW.

Promesa de servicio: BTW en su compromiso con la Entidad pretende satisfacer las necesidades y expectativas razonables de expuestas por los mismos, a partir del ofrecimiento de soluciones en nómina electrónica; de acuerdo a nuestro catálogo de servicio, pretendemos brindar un servicio eficaz, apoyados por un equipo de trabajo con el mejor talento humano y técnico, comprometidos con la necesidad de la Entidad, siguiendo el conducto regular y usando las herramientas tecnológicas adecuadas. Adoptamos el estándar ITIL para regir nuestro procedimiento interno y generar respuestas oportunas de acuerdo con lo establecido por dicha metodología.

Canales de atención autorizados: La dirección de soporte establece los siguientes medios de atención para recibir las solicitudes e incidencias de soporte:

Correo electrónico: soporte@bythewave.co

Línea única: (+57 4) 6047282 opción 2

Línea Celular: (+57) 317 6878427

ESCALAMIENTO DE SOLICITUDES

- Punto de atención: Es el canal primario de atención de servicio el cual se encarga de gestionar y direccionar las solicitudes y en general cualquier tipo de dudas que pueda tener la Entidad con respecto a los procesos de nómina electrónica.
- Soporte nivel 1: Soluciones de tipo operativo (Error XML, rechazo y salidas en vivo, validar errores en formato, configuración de plataforma)
- Soporte nivel 2: PDF y errores de la plataforma, por lo general requieren de la intervención o ajustes a las implementaciones de FE, en algunos de los casos puede atribuirse a algunos de los aliados de BTW.
- Soporte nivel 3: Este nivel atiende única y exclusivamente los errores referidos al funcionamiento del servicio de nómina electrónica.

TIPOS DE SOLICITUDES

- **IN-A -> INCIDENTE TIPO A:** Cualquier evento que no forma parte del desarrollo habitual del servicio de nómina electrónica y que causa una interrupción del Servicio; por ende, impide el envío de documentos a la Dian. Corresponde únicamente a los errores de plataforma en las soluciones de nómina electrónica que dependen de BTW.

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	CODIGO: FT-001-19
		VERSION:1
		FECHA DE ACTUALIZACION MARZO 2019

- **IN-B -> INCIDENTE TIPO B:** Cualquier evento que no forma parte del desarrollo habitual de las funciones en la implementación de las soluciones de nómina electrónica, por lo general que se interrumpen estos procesos de manera esporádica.
- **SO-R-> REQUERIMIENTOS O SOLICITUDES:** Una solicitud se refiere a una oportunidad de mejora a las implementaciones de nómina electrónica con su respectiva aprobación. En ocasiones requieren costo adicional de acuerdo con lo pactado con La entidad y dependerá del catálogo de servicios ofrecido por BTW.
- **SO-T-> REQUERIMIENTOS TIPO TAREAS:** Es un tipo de solicitud especial la cual contiene restricciones en el tiempo de ejecución; normalmente corresponden a actividades naturales dentro del área de soporte para dar solución a los requerimientos.

ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO

A continuación, se relaciona en una tabla los tiempos de respuesta y solución con respecto a los tipos de incidentes y solicitudes.

SLA	Tipo Incidente			TR	TS	HA
	IN-A	Tipo A	8h	TR=2h	TS=7h	HA=7*24
	IN-B	Tipo B	28.5h	TR=6h	TS=25.5h	HA=5*9,5
	Solicitudes					
	SO-R	Requerimientos	47.5h	TR=6h	TS=44.5h	HA=5*9,5
	SO-T	Tareas	28.5h	TR=6h	TS=25.5h	HA=5*9,5

TR: Tiempo de respuesta **TS: Tiempo de solución** **HA: Horario de atención.**

CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES

A continuación, relacionaremos en una tabla con las diferentes categorías de los tickets de acuerdo a su naturaleza y el grupo que los atenderá, esto nos permitirá identificar de mejor manera el tiempo de respuesta y solución asignado para cada solicitud.

Categoría Timbrado

SUBCATEGORIA	TIPO DE TICKET	GRUPO DE ATENCIÓN
Error en XML	IN-B	SN-1
Error DIAN 500	IN-A	SN3

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	CODIGO: FT-001-19
		VERSION:1
		FECHA DE ACTUALIZACION MARZO 2019

Error Firma Digital	IN-A	SN3
Error en IP	IN-A	SN3
Error en Credenciales	IN-B	SN1
Resolución no registrada	IN-A	SN1
Error módulo BTW	IN-A	SN1
Error E picor	IN-B	SN1
Error Parametrización plataforma BTW	IN-B	SN2
Error software de facturación de tercero	IN-B	SN2
Diferencias en valores DIAN - BTW	IN-B	SN2
Error del servicio BTW – Infraestructura	IN-A	SN3
Error del servicio BTW – Operaciones	IN-A	SN3

Categoría Formato

SUBCATEGORIA	TIPO DE TICKET	GRUPO DE ATENCIÓN
Error al graficar PDF	IN-B	SN2
Error de diseño de formato	IN-B	SN2

Categoría Plataforma BTW

SUBCATEGORIA	TIPO DE TICKET	GRUPO DE ATENCIÓN
Errores credenciales de acceso	IN-B	SN2
Error al descargar PDF	IN-B	SN2
Error en acuse de recibido	IN-B	SN2
Error 500	IN-B	SN2
Error en actualización de datos	IN-B	SN2
Error reenvío de facturas	IN-B	SN2
Error creación de usuarios	IN-B	SN2
Error al cargar el logo	IN-B	SN2
Error al cargar resoluciones	IN-B	SN2

Categoría Timbrado

SUBCATEGORIA	TIPO DE	GRUPO DE
--------------	---------	----------

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	CODIGO: FT-001-19
		VERSION:1
		FECHA DE ACTUALIZACION MARZO 2019

	TICKET	ATENCIÓN
Registrar IP	SO-T	SN2
Integración Nómina electrónica	SO-R	SN2
Re timbrar documentos	SO-T	SN2

Categoría Formatos

SUBCATEGORIA	TIPO DE TICKET	GRUPO DE ATENCIÓN
Desarrollo de formato	SO-R	SN2
Modificación a formato	SO-R	SN2

Categoría Plataforma BTW

SUBCATEGORIA	TIPO DE TICKET	GRUPO DE ATENCIÓN
Registrar resoluciones	SO-T	SN2
Capacitación	SO-R	SN2
Cambiar clave de acceso	SO-T	SN2

Categoría BTW

SUBCATEGORIA	TIPO DE TICKET	GRUPO DE ATENCIÓN
Capacitación	SO-R	SN2
Instalación	SO-T	SN1
Desarrollo mejoras	SO-R	SN2

DOCUMENTACION DE LAS SOLICITUDES

En la documentación de las solicitudes se involucra la calidad de la atención y la velocidad que tienen las personas que hacen parte del proceso, con el objetivo de lograr entender de la mejor manera el contexto donde se presenta un error, inconveniente o solicitud; es por ello que se ha acogido la documentación como parte del proceso de soporte de nómina electrónica en BTW. Siendo una de las partes más visibles y sin ella no se podría dar garantía de la calidad del servicio, dicho lo anterior se establece la siguiente estructura, con el fin de dar claridad y cumplimiento de la documentación en las solicitudes:

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		CODIGO: FT-001-19
			VERSION:1
			FECHA DE ACTUALIZACION MARZO 2019

1. La documentación es para otras personas, por ende, es importante saludar, pedir el favor y despedirse, adicional debemos asegurarnos que lo escrito es lo suficientemente claro, sin dejar espacios a mal interpretaciones.
2. Se debe garantizar la siguiente información al momento de hacer un reporte en la herramienta de gestión:
 - NIT de la empresa Solicitante.
 - Contacto de quien reporta la solicitud (nombre completo, correo electrónico, número de teléfono fijo, numero de celular).
 - Contacto de quien estará pendiente de la solicitud (nombre completo, correo electrónico, número de teléfono fijo, numero de celular), si aplica.
 - Numero legal del documento, en que se evidencia el inconveniente.
 - Adjuntar captura de pantalla donde se evidencie el error.
 - Descripción de la solicitud, que pueda dar claridad sobre el contexto del inconveniente o solicitud a reportar.
3. Las solicitudes deben ser documentadas por los operadores, por lo menos una vez al día, con el fin de dar trazabilidad y avance sobre las solicitudes a excepción de las solicitudes donde hubo un acuerdo o cita con la Entidad.
4. Al momento de resolver una solicitud, se debe garantizar que quede consignado el respectivo análisis de la solución, adicional debe garantizar que se le informa a la Entidad la solución por los medios establecidos.

Todo correo electrónico que haga referencia a una solicitud, debe ser enviado desde la herramienta de gestión, no está permitido por ningún motivo hacer uso del correo corporativo de cada colaborador, en los casos en los que los documentos adjuntos superen los 2 mb, se debe compartir en el cuerpo del correo electrónico el enlace desde Google drive, donde quede compa